*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 2 del Distrito Judicial de San Ramón de Orán, Provincia de Salta, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal con asiento en la mencionada ciudad.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA